RESOLUCIÓN No. 2267 **DE 2022**

Por medio de la cual se corrige la resolución 1981 de 19 de julio de 2022 "*por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje*"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 1673 del 25 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución Nro. 1981 del 19 de Julio de 2022, se autorizó comisión y se asignaron viáticos y gastos de viaje al contratista **ABEL ARMANDO PINTO ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.116.806.610 de Arauca, para que apoyara en la divulgación de elementos publicitarios, entregándolos a los institutos de tránsitos de los diferentes municipios del Departamento de Arauca, con el objetivo de que conozcan de la jornada de Liquidaton del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, actividades que se encuentras establecidas en el plan de Determinación oficial, ordenado realizarse por parte de la Secretaría de Hacienda en cabeza de la Dirección de Gestión de Rentas, para la vigencia 2022, con el fin de que los contribuyentes o sujetos responsables liquiden y paguen el impuesto sin incurrir en sanción por extemporaneidad por no declarar en los plazos otorgados por el Departamento de Arauca, sobre quien recae la competencia de administrar y controlar el tributo señalado anteriormente.

Que el contratista **ABEL ARMANDO PINTO ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.116.806.610 de Arauca debió desplazarse a los municipios de Arauquita, Saravena y Tame (Arauca), en los días del 21 y 22 de julio de 2022.

Que cumplimiento de las obligación suscritas mediante contrato Nro. 102 de la vigencia 2022 de prestación de servicios como técnico profesional en operaciones comerciales y financieras, **ABEL ARMANDO PINTO ROMERO,** identificado como se señala en los párrafos anteriores, relación contractual ejecutada con el departamento de Arauca; donde cumplió con los objetivos establecidos en la autorización de comisión y asignación de viáticos y gastos de viaje.

Que estas actividades de comisión y viáticos se realizaron de conformidad con lo establecido en el punto 2.2). De obligaciones específicas del estudio previo que reza de la siguiente manera:

> *(…)*
> *5). Apoyar el proceso de verificación y validación de la información contenida en el Sistema de Gestión Financiera –SGF- de los vehículos, contribuyentes, responsables y demás datos de los sujetos obligados a la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, manteniendo actualizada la información de estos, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Rentas del Departamento, y aquellas normas que lo mediquen, adicionen o complementen.*
>
> *7). Apoyar las acciones adelantadas por los funcionarios adscritos a la Dirección de Gestión de Rentas de Rentas para el cumplimiento de la misión de la secretaría de Hacienda.*

10). Desplazarse a los diferentes municipios del Departamento de Arauca, o fuera de este, bajo las directrices y requerimientos del supervisor del contrato para el cumplimiento de los fines de la secretaría de Hacienda Departamental.

11). Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que sean asignadas por parte del supervisor del contrato. (...)

Que en el estudio previo del contrato Nro. 102° de 2022 de prestación de servicios como técnico profesional en operaciones comerciales y financieras refiere en su numeral 4.2 "Viáticos y Gastos de viaje" "basándose en el decreto Departamental Nro. 1378 De 2021, en su artículo 39: en cuanto a los gastos generales (viáticos y gastos de viaje) la suma será fijada de acuerdo a la normativa vigente, decreto 979 de 2021, expedido por el Departamento de la función pública, en el cual se fijan las escalas de viáticos, y estos serán pagados por la administración Departamental Previa prestación del acto administrativo que autoriza la comisión, certificado de permanencia y autorizaciones supervisor. En los casos donde el desempeño de funciones sea en lugar diferente a las habituales de Trabajo. Los viáticos serán cancelados con cargo al código presupuestal 1204072845527057 – Proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN OFICIAL DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** Código BPIN **2021005810182.**

Que por error en la digitación en el artículo primero de la resolución 1981 del 19 de julio de 2022, en su parte resolutiva, se estipulo el valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($144.201.00) m/cte, a cancelar por día pernotado, por la comisión y asignación de viáticos y Gastos de viaje, siendo este valor el total a pagar por los todos los días pernotados al desplazarse hacia los municipios dispuestos en el acto administrativo resolución Nro. 1981 de 2022. De conformidad con la norma que regula la escala de viáticos para servidores públicos mediante decreto Nro. 979 de 2021, emitido por el departamento de la función pública establece un valor de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/cte ($ 76.134.00), por día pernotado, y que el ultimo día se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor de los viáticos; este valor se estipula de acuerdo a los honorarios pagados mensualmente al servidor público, por tanto, este último, es el valor a asignarse y pagarse por día pernotado al contratista ABEL AMANDO PINTO ROMERO, como base de liquidación por concepto de viáticos y gastos de viaje, en concordancia con el ibídem.

Que en virtud de lo anterior, y actuando bajo los parámetros del artículo 45° de la ley 1437 de 2011 "*corrección de errores formales", se procederá a realizar la respectiva corrección a la resolución Nro. 1981 del 19 de julio de 2022.*

Con fundamento en lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 2267 **DE 2022**

Por medio de la cual se corrige la resolución 1981 de 19 de julio de 2022 "*por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje*"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo primero de la resolución 1981 del 19 de julio de 2022, la cual quedare así:

ARTÍCULO PRIMERO. Comisionar a **ABEL ARMANDO PINTO ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.116.806.610 de Arauca, para que se traslade a los municipios de Arauquita, Saravena y Tame del Departamento de Arauca, los días 21 y 22 de julio del 2022, donde se requiere realizar actividad de entrega de afiches publicitarios a los organismos de transito de los diferentes municipios con la finalidad de dar a conocer jornada de "LIQUIDATON DE IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES" para la vigencia 2022, como lo indica el decreto Departamental Nro. 1388-2021, es por ello que se hace necesario desplazarse a los institutos de tránsito y transporte de los municipios de Arauquita, Saravena y Tame del Departamento de Arauca y atendiendo lo previsto en la ordenanza 014E de 2017, con viáticos a razón de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/cte ($76.134.00**), por día pernotado. El último día se reconocerá solamente el cincuenta por ciento (50%) del valor diario de los viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: las demás disposiciones, contenidas en la resolución 1981 del 19 de julio de 2022, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir del día siguiente de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 AGO 2022

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Diego Alejandro Carrillo Chavez	Profesional de Apoyo contratado – SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Diego Alejandro Carrillo Chavez	Profesional de Apoyo Contratado - SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Mauricio Enrique Lindo Sánchez	Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas/ Secretaria de Hacienda	